

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



NORMATIVIDAD ACADÉMICA PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL BACHILLERATO GENERAL MODALIDAD ESCOLARIZADO

ÍNDICE	Págs.
MARCO DE REFERENCIA	3
POCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	5
I.- Elaboración y aplicación de secuencias didácticas	5
II.- Práctica docente en el aula: actividades de enseñanza- aprendizaje.	5
III.- Evaluación del aprendizaje.	7
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE	9
I.- Actualización docente	
PARTICIPACIÓN EN LAS ACADEMIAS	11
I.- Trabajo colegiado	
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	12
I.- Orientación educativa	13
II.- Acción tutorial	14
III.- Actividades artísticas y culturales	15
IV.- Actividades físicas, deportivas y recreativas	15
GLOSARIO	16
BIBLIOGRAFÍA	17

MARCO DE REFERENCIA

La Reforma Educativa Integral de Educación Media Superior (RIEMS), se fundamenta en el enfoque por competencias, el cual es equivalente a un modelo centrado en el aprendizaje; por lo que es preciso mejorar la calidad de la educación, siendo necesario producir transformaciones en el sistema, profesionalizar y normar las acciones de las instituciones educativas.

La RIEMS establece diferentes acuerdos que se deben operar dentro de los planteles para asegurar una educación basada en el enfoque por competencias, con el propósito de dirigir los esquemas formativos del personal docente; garantizando el desarrollo de un conjunto de habilidades, destrezas, actitudes y valores, cuya integración articulada y puesta en práctica forme bachilleres poseedores de distintas competencias útiles en su trayectoria escolar, en su ejercicio profesional y en su vida cotidiana.

En consecuencia, el Acuerdo Secretarial 447 establece las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior (EMS); entendiendo como personal docente, no solamente al conjunto de educadores que ejercen docencia, sino también a quienes atienden orientación, tutorías, actividades artísticas y culturales, actividades físicas, deportivas y recreativas y en general, toda actividad relacionada con la formación integral de los educandos.

Por otra parte, el Acuerdo Secretarial 442 describe los niveles de concreción de la RIEMS, destacando que en cada uno se deben gestionar acciones para su implementación. Estas acciones se plantean buscando que los docentes apliquen estrategias de enseñanza basadas en el enfoque por competencias. En el artículo segundo de dicho acuerdo, se estipula que "los docentes aplicarán estrategias congruentes con el despliegue del Marco Curricular Común (MCC) a partir de las acciones que se llevan a cabo en el aula, con el objetivo de asegurar la generación del perfil del egresado de la EMS".¹

Según el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (Capítulo I y VII, Artículo 26), corresponde a la Dirección General de Bachillerato (DGB) "Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del bachillerato, en sus diferentes modalidades, con excepción del que esté a

¹ Diario Oficial de la Federación; Acuerdo secretarial No. 442 por el que se establecen el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad; SEP; México; 21 de octubre de 2008.

cargo de otras unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal y difundir los vigentes” *² y “proponer programas y políticas para evaluar la calidad de los servicios que se prestan en las instituciones educativas del nivel del bachillerato”. *³

En consideración a lo anterior, la DGB a través de la Dirección de Coordinación Académica, elabora el presente documento en el cual se describen cuáles son las normas que rigen el quehacer académico de los docentes.

² Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. pp. 25.

³ Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. pp. 26.

PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

El enfoque educativo basado en el desarrollo de competencias requiere la adopción de métodos de enseñanza acordes al perfil del estudiante que se pretende formar; para lograrlo es necesario que los docentes implementen cambios en los niveles epistemológico, metodológico y práctico.

I.- Elaboración y aplicación de secuencias didácticas.

1. Como parte de su planeación académica, será labor del personal docente de cada Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC), adaptar las actividades de aprendizaje establecidas en los programas de estudio, dependiendo el contexto del plantel y las características del grupo; acción que deberá realizarse mediante la elaboración de secuencias didácticas.
2. Los docentes deben atender y cubrir todos los elementos que establece la DGB en el formato propuesto para la elaboración de las secuencias didácticas, sin menoscabo de que el formato puede ser modificado a propuesta del plantel.

II.- Práctica docente en el aula: actividades de enseñanza- aprendizaje.

1. Los docentes que atiendan Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) deberán de contar con un perfil profesional correspondiente a la UAC que van a impartir.
2. Los docentes que atienden UAC deberán conducirse en todo momento con ética profesional, bajo los principios de honestidad, respeto y tolerancia hacia los alumnos.
3. El profesorado debe dar a conocer a sus estudiantes las competencias genéricas que se buscan desarrollar en el Bachillerato General; así como las competencias disciplinares básicas del campo disciplinar, verificando que sean claras y resuelvan las dudas que puedan surgir.

4. Los docentes deben enterar a sus estudiantes la forma en que será llevado a cabo el curso y la evaluación, a partir de las evidencias de aprendizaje que irán elaborando en el transcurso del semestre. Es muy importante que los estudiantes conozcan los lineamientos de evaluación, los elementos que requieren para obtener un resultado y las fechas de entrega, con el fin de que puedan organizar y planear sus actividades.
5. Es necesario que los docentes consideren la retroalimentación como una acción fundamental, ya que le permite al alumnado ir valorando el nivel de desarrollo de las competencias, así como percatarse de sus áreas de mejora. La retroalimentación deberá hacerse tomando en consideración las competencias a desarrollar.
6. El profesor al finalizar alguna exposición que los estudiantes realicen, debe ampliar los temas; reforzando lo expuesto por los alumnos y señalando las áreas de mejora.
7. Los docentes deben implementar estrategias didácticas para favorecer continuamente la interacción entre los estudiantes, que les permitan apoyarse de forma recíproca y construir en conjunto su conocimiento; compartiendo estrategias, procedimientos y generando ideas para llevar a cabo la actividad.

III.- Evaluación del Aprendizaje

La congruencia entre la enseñanza y la evaluación es fundamental, pues de ello depende la forma en que se propicia, desarrolla y valora el aprendizaje del estudiantado; por ello es necesario que el personal docente que labora en los planteles de Educación Media Superior, aplique la forma de evaluación establecida en el modelo basado en competencias; el cual considera lo siguiente:

1. La evaluación en el Bachillerato General debe ser integral y su objeto a evaluar son las competencias y los componentes de las mismas.
2. La evaluación de competencias se desarrolla a través de actividades significativas.
3. La evaluación tiene una función formativa, ya que es parte integral del proceso de la enseñanza y del aprendizaje.
4. El proceso de evaluación debe promover constantemente la autoevaluación y la coevaluación entre el alumnado.

A partir de lo antes mencionado, se establece la siguiente metodología de Evaluación del Aprendizaje:

1. Los docentes deberán evaluar al alumnado en diferentes momentos del curso.
2. El sistema de evaluación debe estar basado en la "Evaluación Auténtica", considerando que:
 - El personal docente debe diseñar actividades significativas, a través de las cuales el alumnado hará uso de sus conocimientos previos y del aprendizaje reciente, en conjunción con estrategias y habilidades que los conduzcan al desarrollo de actividades significativas con cierto grado de complejidad, de pertenencia y trascendencia personal y social.
 - Los docentes deben abandonar la técnica meramente expositiva y la evaluación aislada a la enseñanza como una fase posterior a ella; es

decir, planear actividades significativas, exigiendo a los alumnos la movilización de todos sus recursos (conocimientos, habilidades y actitudes).

3. Como material de apoyo sobre el proceso de evaluación es necesario consultar los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Coordinación Académica de la DGB; mismos que se encuentran publicados en la página electrónica www.dgb.sep.gob.mx en el apartado de Información Académica, que son:

- Lineamientos de Evaluación del Aprendizaje

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE

I.- Actualización docente

De conformidad a lo establecido en el acuerdo 447, donde se describen las competencias docentes que deben poner en práctica los docentes que imparten Educación Media Superior en la modalidad escolarizada, referente a la formación continua a lo largo de su trayectoria profesional, se hace necesario observar las siguientes normas:

1. Los docentes que se incorporen a cualquier institución de EMS, deberán contar con una formación en competencias docentes, cursada en los programas e instituciones formadoras con reconocimiento oficial.
2. Los docentes activos en cualquier institución de EMS, deberán cursar programas de formación y capacitación en competencias docentes que establezca la SEMS a través de la COSDAC o la DGB.
3. Los docentes deberán participar en los cursos y programas de formación y actualización docente que imparta la Dirección de Coordinación Académica de la DGB o bien en los que le sean autorizados a los planteles.
4. El personal docente deberá identificar sus necesidades de desarrollo profesional, así como áreas que necesita fortalecer, ubicando las mismas dentro de la siguiente clasificación:
 - Actualización Pedagógica.- Referida a promover una mejora continua congruente con los avances de las diversas teorías pedagógicas y enfoques psicopedagógicos.
 - Actualización disciplinar.- Relacionada con los avances científicos de los diversos campos disciplinares.
 - Desarrollo Académico.- Se refiere al mejoramiento de la docencia y el trabajo académico en general; esta área tiene la intención de promover el desarrollo de competencias docentes y sensibilizar sobre la responsabilidad educativa.

- Tecnología Educativa.- Tiene como finalidad conocer las nuevas tecnologías de la comunicación y la información para enriquecer las actividades del proceso-enseñanza-aprendizaje.
5. El profesorado deberá informar a los responsables académicos de los planteles sobre sus necesidades y áreas de fortalecimiento, con la finalidad de que se elaboren propuestas de formación y actualización docente, mismas que deberán ser enviadas con un mes de anticipación a la Dirección de Coordinación Académica de la DGB para la validación respectiva.

PARTICIPACIÓN EN LAS ACADEMIAS

I.- Trabajo colegiado

Es necesario que el personal docente del Bachillerato General, planee, realice y evalúe actividades de aprendizaje en colaboración con los profesores con quienes comparte un mismo campo disciplinar, para lo cual se debe actuar conforme a lo siguiente:

1. El personal docente debe trabajar de manera colegiada en la revisión y análisis de los programas de estudio de las asignaturas que imparte, así como en la elaboración de las secuencias didácticas, con la finalidad de identificar avances y dificultades.
2. El personal docente debe tomar decisiones colegiadas basadas en la información real de lo que sucede en el plantel y en el aula, para adecuar las formas de trabajo y las condiciones particulares en las que se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. El personal docente debe intercambiar experiencias, problemáticas y propuestas para desempeñar de mejor manera las funciones inherentes a su trabajo académico.
4. El personal docente debe dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos establecidos en las reuniones colegiadas de profesores; para lo cual se hace necesario levantar y documentar un acta por cada una de las sesiones que se realicen.
5. Como material de apoyo al trabajo colegiado de Academias es necesario consultar los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Coordinación Académica de la DGB; mismos que se encuentran publicados en la página electrónica www.dgb.sep.gob.mx en el apartado de Información Académica, que son:

- Lineamientos de Trabajo Colegiado

ACTIVIDADES PARAESCOLARES

Las Actividades Paraescolares contribuyen en la construcción de un andamiaje educativo que brinda al alumnado un sentido de autodirección en sus decisiones tanto personales como académicas; participando de esta manera en su formación integral, en el desarrollo de sus competencias y por ende en el logro del perfil del egresado del Nivel Medio Superior en el contexto de la RIEMS.

Con el propósito de fortalecer las Actividades Paraescolares en los subsistemas coordinados por el Bachillerato General, la Dirección de Coordinación Académica, a través del Departamento de Superación Académica y Actividades Paraescolares, ha diseñado una serie de materiales de apoyo, con el objetivo de proporcionar a los responsables de dichas actividades en los planteles, información que se considera de utilidad para el desarrollo de sus funciones. Dichos materiales incluyen documentos normativos (lineamientos) y documentos didácticos (programas y manuales de apoyo).

I.- Orientación Educativa

1. La Orientación Educativa debe estar a cargo de una o más personas con la formación profesional en Psicología, Pedagogía o Trabajo Social.
2. El personal docente que atienda la Orientación Educativa, deberá conducirse en todo momento con ética profesional, bajo los principios de honestidad, respeto y tolerancia hacia los alumnos.
3. El personal responsable de la Orientación Educativa en el plantel deberá brindar el servicio a nivel individual, grupal y masivo.
4. Los responsables de la Orientación Educativa deberán intervenir en diferentes áreas: la institucional, la escolar, la psicosocial y la vocacional.
5. El personal responsable de la Orientación Educativa deberá tener una planeación y horarios específicos de los servicios que se presentan en el plantel considerando los diferentes niveles de atención, con la finalidad de que el alumnado identifique espacios y tiempos en los que se le da dicha paraescolar.

6. Los responsables de Orientación Educativa deberán tener evidencias de seguimiento de las acciones llevadas a cabo con el alumnado, así como expedientes de los estudiantes atendidos a nivel individual.
7. Los responsables de Orientación Educativa deberán impartir orientación a cada grupo escolar por lo menos 96 horas en total, sobre la base del semestre escolar de 16 semanas, lo que corresponde a 1 hora por semana como mínimo.
8. El personal responsable de la Orientación Educativa deberá contar con datos y/o contactos de diferentes instituciones especializadas, para los casos en que el alumnado necesite ser canalizado.
9. Como material de apoyo a la Orientación Educativa es necesario consultar los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Coordinación Académica de la DGB; mismos que se encuentran publicados en la página electrónica www.dgb.sep.gob.mx en el apartado de Información Académica, que son:
 - Lineamientos de Orientación Educativa
 - Programa de Orientación Educativa
 - Manual de Orientación Educativa

II.- Acción Tutorial

1. La Acción Tutorial es entendida como una actividad inherente a la función docente, ya que no es una acción aislada que se realiza en momentos puntuales, en tiempos y espacios predeterminados; es decir, que todo personal docente deberá ejercer las funciones tutoriales.
2. El personal docente que atiende la Acción Tutorial deberá en todo momento conducirse con ética profesional, bajo los principios de honestidad, respeto y tolerancia hacia los alumnos.
3. Los docentes podrán ser asignados a tutorías en sus horas de fortalecimiento académico o en descargas horarias específicas para tal fin.

4. Se deberá cubrir la totalidad de grupos del plantel, por lo que es necesario se asignen tutores, considerando que un tutor podrá atender de uno a dos grupos.
5. Los tutores deberán elaborar una planeación de su actividad tutorial y de los tiempos en los que atenderán al alumnado, para detectar sus necesidades y problemas.
6. Los tutores deberán ejercer la tutoría a nivel individual y/o grupal así como implementar asesorías tanto disciplinares como para el desarrollo de habilidades de estudio.
7. Las personas responsables de la tutoría deberán contar con evidencias de seguimiento de las acciones realizadas, así como expedientes de los estudiantes tutorados a nivel individual.
8. Las personas responsables de la tutoría deberán establecer lazos de comunicación con madres y padres de familia, así como con los responsables de la orientación educativa para promover acciones de apoyo en el contexto que rodea al estudiante.
9. Como material de apoyo a la acción tutorial es necesario consultar los documentos emitidos por la Dirección de Coordinación Académica de la DGB, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica www.dgb.sep.gpb.mx en el apartado de Información Académica y que son:
 - Lineamientos de Acción Tutorial
 - Programa de Acción Tutorial
 - Manual de Tutorías Grupales

III.- Actividades Artísticas y Culturales

1. El personal docente de las Actividades Artísticas y Culturales deberá contar con el perfil profesional establecido en el profesiograma oficial, o bien acreditar experiencia laboral o docente de por lo menos un año en el área respectiva: en las disciplinas de teatro, danza, música, artes plásticas, gestión cultural, psicología de la educación o en áreas artísticas afines a éstas.
2. El personal docente de Actividades Artísticas y Culturales deberá conducirse en todo momento con ética profesional bajo los principios de honestidad, respeto y tolerancia hacia los alumnos.

3. El personal docente de las Actividades Artísticas y Culturales deberá atender las necesidades del alumnado con la finalidad de ampliar la gama de disciplinas considerando las demandas de los estudiantes y las posibilidades del plantel.
4. Como material de apoyo a las Actividades Artísticas y Culturales, es necesario consultar los documentos emitidos por la Dirección de Coordinación Académica de la DGB, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica www.dgb.sep.gpb.mx en el apartado de Información Académica y que son:
 - Lineamientos de Actividades Artísticas y Culturales

IV.- Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas

1. El personal docente de las Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas deberá contar con el perfil profesional establecido en el profesiograma oficial, o bien acreditar experiencia laboral o docente de por lo menos un año en las disciplinas de básquetbol, fútbol, voleibol, beisbol, atletismo, acondicionamiento físico o en áreas deportivas afines a éstas.
2. El personal docente de Actividades Físicas, Recreativas y Deportivas, deberán conducirse en todo momento con ética profesional bajo los principios de honestidad, respeto y tolerancia hacia los alumnos.
3. El personal docente de las Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas deberá atender a las necesidades del alumnado, con la finalidad de ampliar la gama de disciplinas considerando las demandas de los estudiantes.
4. Como material de apoyo a las Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas, es necesario consultar los documentos emitidos por la Dirección de Coordinación Académica de la DGB mismos que se encuentran publicados en la página electrónica www.dgb.sep.gpb.mx en el apartado de Información Académica y que son:
 - Lineamientos de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas

GLOSARIO

Acciones de Actualización Docente: Hechos sistematizados e institucionalizados encaminados a propiciar la reflexión de los profesores sobre su práctica educativa y dirigida a alcanzar la superación académica y profesionalización docente.

Actualización: Acción destinada a poner al día los conocimientos, las destrezas y el desarrollo de competencias de las personas como consecuencia de los cambios teórico-metodológicos y tecnológicos surgidos en la ocupación que desempeñan.

Competencia: Conjunto de comportamientos socio-afectivos, habilidades cognitivas, psicológicas, sensoriales y motoras, que permiten llevar a cabo adecuadamente un desempeño, una función, una actividad o una tarea. Son procesos complejos de desempeño con idoneidad en un determinado contexto, con responsabilidad. Una competencia es la integración de habilidades, conocimientos y actitudes en un contexto específico. *Las competencias son capacidades que la persona desarrolla en forma gradual y a lo largo de todo el proceso educativo y son evaluadas en diferentes etapas.*

Perfil del Docente: Son un conjunto de competencias que debe reunir el docente, se integran por conocimientos, habilidades y actitudes que el docente pone en juego para generar ambientes de aprendizaje para que los estudiantes desplieguen las competencias genéricas.

Secuencia Didáctica: Documento que describe la estructuración sistemática del trabajo en el aula, definiendo los elementos que componen una clase de alguna asignatura específica. Se entiende como el plan de acción del profesor, donde se explicitan los aspectos del sistema didáctico fundamentales a toda acción de enseñanza y aprendizaje.

BIBLIOGRAFÍA

- Diario Oficial de la Federación; **Acuerdo Secretarial No. 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un Marco de Diversidad.**; SEP; México; 26 de Septiembre de 2008.
- Diario Oficial de la Federación; **Acuerdo Secretarial No. 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior en la Modalidad Escolarizada.**; SEP; México; 29 de Octubre de 2008.
- Diario Oficial de la Federación; **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**; SEP; México; 2005.
- Dirección General del Bachillerato; **Lineamientos de Orientación Educativa.**; SEP; México; 2010.
- Dirección General del Bachillerato; **Lineamientos de Acción Tutorial.**; SEP; México; 2011.
- Dirección General del Bachillerato; **Lineamientos de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas.**; SEP; México; Noviembre 2010.
- Dirección General del Bachillerato; **Lineamientos de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas.**; SEP; México; 12 de Octubre de 2010.
- Dirección General del Bachillerato; **Lineamientos de Evaluación del Aprendizaje.** ; SEP; México; 12 de Octubre de 2010.
- Dirección General del Bachillerato; **Lineamientos de Trabajo Colegiado.**; SEP; México; 2010



DGB

CARLOS SANTOS ANCIRA
Director General del Bachillerato

JOSÉ CRUZ HOLGUÍN RUIZ
Director de Coordinación Académica

José María Rico No. 221, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México,
D.F. www.dgb.ep.gob.mx